# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga Cra 21 No. 22<sup>a</sup>-35

**SICGMA** 

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral con radicación No. 2021-00203 seguido por CARLOS ALEJANDRO FONSECA ALVAREZ contra CRISTIAN ALARCON HOYOS Y MARILUZ MARIN GIRALDO, informándole que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, febrero 10 de 2.022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00203-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALEJANDRO FONSECA ALVAREZ
DEMANDADO: CRISTIAN ALARCON HOYOS Y MARILUZ MARIN GIRALDO
Febrero 10 de 2.022

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CARLOS ALEJANDRO FONSECA ALVAREZ contra CRISTIAN ALARCON HOYOS Y MARILUZ MARIN GIRALDO.

En razón de los anterior este despacho,

### **RESUELVE**

- Admítase la presente demanda ordinaria laboral promovida por CARLOS ALEJANDRO FONSECA ALVAREZ contra CRISTIAN ALARCON HOYOS Y MARILUZ MARIN GIRALDO.
- 2. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia para que, si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el decreto 806 de 2.020Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y al decreto 806 del 2.020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 3. Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.
- 4. Téngase al Doctor JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO EI JUEZ

Teléfono: 3885005 extención 6027

Correo: j03 prmpalctos abanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

# Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 003 Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b6589d70943dbce3127a1e261bb3c9ad3fa395f8c8cffe8309be87b23ff5f45

Documento generado en 15/02/2022 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica